

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 6805

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios á Añiza sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 al 14 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Para premiar servicios eminentes y humanitarios, tiene este Ministerio como medios la Cruz de Epidemias, establecida por la Real orden de 15 de Agosto de 1838, y el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1856, apreciásimas por el cuidado exquisito con que se ha procedido á otorgarlas; pero que han sido objeto de importantes modificaciones desde que se crearon, en armonía con las nuevas necesidades sociales y las conveniencias públicas, puesto que en su creación se atendió principalmente al riesgo personal del agraciado, y ha sido preciso reconocer que pueden distinguirse notoriamente y de modo extraordinario las personas con positivo beneficio de la salud y la vida de los demás sin poner en peligro la propia, y no podían dejarse sin premio estos relevantes y meritorios actos. Si á esas reformas introducidas se añade que las disposiciones que regulan sus honoríficas distinciones no están en la actualidad en la debida consonancia con otras que sirven para premiar hechos de igual ó menor importancia, la necesidad de revisar los preceptos que las regulan se impone, y obligada la reforma, ha creído el Ministro que suscribe debía comenzar por la refundición en una sola de la Cruz de Epidemias y la de Beneficencia, ya que las dos obedecen á una misma finalidad y que debiera aprovecharse la modificación para clasificar debidamente la clase de los merecimientos y establecer categorías y distintivos más apropiados, según lo demandaba lo establecido para casos análogos.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid, 28 de Julio de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Merino

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gober-

nación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se refunden en una sola las distinciones honoríficas denominadas Cruz de Epidemias y Orden civil de Beneficencia, que será concedida con este último nombre y se destinará á premiar los méritos sobresalientes y notorios contraídos por actos heroicos de virtud, abnegación ó caridad, los servicios eminentes á la salud ó la tranquilidad pública y los beneficios trascendentales y positivos para la humanidad, la vida, la honra ó la fortuna de las personas.

Art. 2.º La Orden civil de Beneficencia se compondrá de las siguientes categorías: Gran Cruz y cruces de primera, segunda y tercera clase. Estas categorías tendrán los mismos derechos y honores reconocidos para las de su clase ó de clases análogas en las disposiciones vigentes, y sus distintivos se ajustarán á lo establecido para la Orden civil de Beneficencia, con las siguientes modificaciones: Las destinadas á premiar servicios relacionados con la salud pública, llevarán como distintivo el color morado y negro si el agraciado hubiese puesto en riesgo su propia vida, y en otro caso sus colores serán morado y blanco; las destinadas á premiar actos benéficos con riesgo personal, usarán los colores negro y blanco, como en la actualidad, y las destinadas para premio de servicios extraordinarios, de caridad ó de otro orden, se distinguirán por el color blanco únicamente.

Art. 3.º Para ser recompensado con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con distintivo morado y negro, será preciso que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Primera. Declaración ante la Autoridad de haber aparecido enfermedad contagiosa en determinada localidad ó lugar, siempre que la declaración se haya hecho con riesgo evidente de la persona del declarante ó perjuicio de sus intereses.

Segunda. Haber prestado servicios extraordinarios con motivo de enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, sin la debida recompensa y en condiciones relevantes y con riesgo también de la propia vida; y

Tercera. La activa y eficaz cooperación prestada con riesgo personal para evitar los estragos de enfermedades ó epidemias.

Art. 4.º Para ser recompensado con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con el distintivo morado y blanco será preciso que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Primera. Ser autor ó inventor de medios ó métodos preservativos ó curativos cuyos efectos contra una enfermedad contagiosa ó epidemia mortífera sean notoriamente conocidos, previo informe y propuesta especial para este caso de la Real Academia de Medicina.

Segunda. El prestar constantemente servicios humanitarios médicos ó de asistencia á enfermos pobres.

Tercera. El sostenimiento ó la coope-

ración eficaz al sostenimiento de clínicas, sanatorios, dispensarios ó establecimientos análogos, siempre que por ello no se perciba retribución; y

Cuarta. El haberse distinguido de modo sobresaliente y notorio por actos propios y servicios prestados en bien de la salud pública.

Art. 5.º Serán recompensados con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con el distintivo negro y blanco, aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Primera. Los que durante una calamidad permanente ó fortuita hayan salvado ó intentado salvar la vida, la fortuna ó la honra de las personas, con riesgo de su vida propia.

Segunda. Los que con repetidos actos de abnegación, virtud ó caridad y perjuicio positivo para ellos mismos, hayan realizado positivos beneficios para otro.

Tercera. Los que con cualquier motivo hayan llevado á cabo un acto que merezca la calificación de heroico; y

Cuarta. Los que, excediéndose del cumplimiento de su deber estricto, hayan puesto en riesgo su vida para asegurar la paz y tranquilidad de sus conciudadanos, defender el orden ó exigir el cumplimiento de las leyes.

Art. 6.º Para ser recompensado con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con distintivo blanco, será preciso que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Haberse distinguido de modo extraordinario en la práctica de la caridad organizando entidades para atender á los necesitados, entregando donativos cuantiosos en proporción con la fortuna del donante para fines benéficos, dotando fundaciones, contribuyendo al establecimiento de Asilos ó demostrando notoriamente el sacrificio del interés personal en bien de los necesitados.

Segunda. Realizar trabajos propios de los cuales resulten positivos beneficios para la humanidad ó adelantos que se reflejen en el bienestar de las clases pobres; y

Tercero. Contribuir de modo relevante á la moralidad de las costumbres, al progreso de los estudios en orden al bienestar de los ciudadanos ó realizar cualquiera otros actos de positiva importancia y relieve análogos á los anteriores.

Art. 7.º A la concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en los casos á que se refieren los artículos 3.º y 5.º, deber preceder la correspondiente propuesta de la Autoridad civil ó militar de la Región donde hubiese tenido lugar el acto humanitario, y á ella deberá preceder expediente en que consten:

Primero. La orden, prescribiendo su Instrucción.

Segundo. Información sumaria testimonial del hecho, y

Tercero. Dictámenes acerca del mismo, de las Autoridades locales.

Así formado el expediente, se remitirá por la Autoridad regional á este Ministerio, el cual resolverá, previo dictamen del

Consejo de Estado, acerca de la propuesta. Estos expedientes no podrán comenzar á instruirse antes de transcurridos los tres meses siguientes al hecho á que se refieren, ni después de haber transcurrido dos años á contar del mismo.

Art. 8.º La concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia en los restantes casos, podrán hacerse por el Ministro de la Gobernación á iniciativa propia, ó en virtud de propuesta extraña; pero la de la Gran Cruz habrá de hacerse mediante acuerdo del Consejo de Ministros, por Real decreto que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.º La concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá acordarse, lo mismo en favor de personas individuales, que colectivas, sea cualquiera el sexo de las primeras, y hayan nacido ó no en territorio español.

Art. 10 Las concesiones hechas por virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º, estarán exentas, como en la actualidad, del pago de derechos, las restantes abonarán, además de los establecidos en la ley del Timbre, los siguientes: Gran Cruz, 750 pesetas, cruces sencillas de primera, segunda y tercera clase, 250 pesetas. Estos pagos se harán en el Negociado correspondiente del Ministerio de la Gobernación, en papel de pagos al Estado. De estos derechos podrá condonarse la mitad, si la concesión se hiciese libre de gastos.

Art. 11. Los distintivos propios de cada Orden se ajustarán á los modelos que designe el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo en lo posible con los actualmente fijados para la Orden civil de Beneficencia.

Art. 12 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto y los actuales poseedores de la cruz de Beneficencia ó de la de Epidemias que deseen ajustar su condición á lo dispuesto en el presente Real decreto, podrán solicitarlo dentro del término de seis meses siguientes á la publicación del mismo, plazo dentro del cual deberán obtener también los correspondientes títulos los nuevamente agraciados, bajo pena de invalidar la concesión.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino

(Gaceta 2 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor numerario de Mecánica y Construcción general, de la de Profesor numerario de Química general industrial y de la de Profesor numerario de Economía, Legislación y Contabilidad y Geografía industrial, vacantes en la Escuela Supe-

rior de Artes Industriales y de Industrias de Sevilla, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley les concede.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y siendo las vacantes que se anuncian de Escuela Superior, solo podrán tomar parte en él los auxiliares de Escuelas de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán su instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—El Subsecretario interino, O. Martos.

(Gaceta 12 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1761

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Agosto, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 9 del corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes á la Diputación.	894'27
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.403'88
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.885'00
Gastos de publicación del Boletín Oficial.	166'66
Individuos de las Clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.333'33
Total pesetas.	70.506'69

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	5.126'00

Palma 3 Agosto de 1910.—El Vicepresi-

dente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1749

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Nogociado de Consumos

Circular.—En observación de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al tercer trimestre del actual año, advirtiéndolo á los Sres. Concejales de las expresadas Corporaciones, que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 12 Agosto de 1910.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambri-
cio.

Núm. 2117

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1909.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior. Se confeccionó el pliego de condiciones para la subasta al destajo del suministro de veinte mesas bancos sistema Viñas con destino á las escuelas públicas del Distrito. Se acordó no le es posible á esta Corporación Municipal por falta de consignación, facilitar las trescientas pesetas que reclama la Junta local de primera enseñanza de esta villa por no resultar consignación al efecto en el presupuesto municipal vigente. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios Municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones del mes en curso. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado. Se procedió al sorteo de vocales asociados para la renovación de la Junta Municipal. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se aprobaron varias cuentas relativas á servicios Municipales. Se acordó la devolución de la cantidad que en concepto de fianza tiene constituida en arcas Municipales D. Antonio Calafell Pujol para responder del cumplimiento del contrato en la ejecución de las obras de embaldosado del piso de la Plaza de Abastos que obtuvo mediante pública licitación. Se nombró al Concejal D. Antonio Calafell Bosch para que en representación de este Ayuntamiento concurra al acto de discusión y votación del presupuesto de la Cárcel del Partido para el ejercicio del año próximo 1910.—Se resolvió que la comisión de Contabilidad confeccione y presente á este Ayuntamiento dentro breve plazo el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año próximo. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se llevó á efecto la subasta para contratar el suministro de veinte mesas bancos sistema Viñas con destino á las escuelas de primera enseñanza del distrito, adjudicándose la construcción de los mismos á favor del carpintero D. Bernardo Perpiñá Alemany, vecino de esta villa.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se acordó quede sobre la mesa para estudio, el informe emitido por la Comisión especial nombrada al efecto, al expediente se ins-

truye á instancia de D. Miguel Colomar Roselló referente á cambio del alumbrado público hoy existente por el de lámparas incandescentes por fluido eléctrico. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas solicitadas por los vecinos de esta villa Juan Roselló Calafell y José Pascual Vidal. Se acordó contribuir en cien pesetas á la suscripción iniciada para socorro de los heridos y familias de los muertos en la Campaña de Melilla. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se admitió la excusa presentada por el vocal electo de la Junta Municipal D. Andrés Terrades y Pujol con motivo de falta de salud que justificó y se procedió al sorteo de otro vocal que le supla, resultando elegido D. Guillermo Juan y Terrades. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año próximo. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó subvencionar en quince pesetas mensuales la lactancia del niño Bartolomé Vich Barceló que desgraciadamente quedó huérfano de padre. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó el pago de varios gastos ocasionados por la estancia de la Colonia escolar del Ayuntamiento de Palma en el puerto de esta villa, de la consignación del Capítulo de imprevistos. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en «Boletines Oficiales».

Andraitx 4 Septiembre de 1909.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer.

Andraitx 6 Septiembre de 1909.—Jaime Juan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 2230

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el segundo trimestre de 1909.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales», acordándose el cumplimiento de las disposiciones que afectan á esta Corporación municipal.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. En vista de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia, se acordó el ingreso del saldo del primer trimestre de consumos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Jefe del Gobierno militar de Ibiza invitando á esta Corporación al acto de juramento de fidelidad á la bandera por los reclutas del reemplazo de 1908, acordando hacer constar en acta su agradecimiento por tal invitación. Se acordó por unanimidad que durante la ausencia del Secretario D. Pedro Escanellas, comisionado para conducir mozos á la Capital, encargar interinamente á D. Francisco Escanellas. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» acordando su cumplimiento. Se dió lectura de haberse recibido aprobados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del actual año. Se dió cuenta de los expedientes instruidos á los mozos números 6, 14, 27, 29, 31, 32 y 33 del

sorteo y reemplazo del actual año, acordándose en su vista declararles prófugos. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y se levantó la sesión, despues de aprobada el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» acordando su cumplimiento. También se acordó constara en acta el agradecimiento de esta Corporación por la visita hecha á este pueblo por la guardia militar de estas islas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales», acordándose su cumplimiento. Se acordó el ingreso de los 1.º y 2.º trimestres de subvención al Hospital del partido así como el importe de las estancias causadas por vecinos de este Término en dicho establecimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» acordando su cumplimiento. Se acordó el ingreso ó pago de 256'72 pesetas importe gastos carcelarios y primer trimestre de moratoria. Quedó enterada la Corporación del dictamen emitido por la Comisión nombrada para inspeccionar sobre el terreno el asunto de las aguas públicas del torrente de «Canaletas», acordándose en su vista prevenir á los regantes José Ribas y José Llorens, se abstengan en lo sucesivo, el primero de consentir que el segundo se aproveche ó utilice por mas de dos horas las aguas asignadas al huerto del José Ribas, y el José Llorens de utilizarlas por mayor espacio del referido tiempo, bajo apercibimiento de imponerles en otro caso la multa de cincuenta pesetas á cada uno, y el pago por mitad del importe de los perjuicios que por su desobediencia resultaren ocasionados á los demás regantes interesados. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el reparto de consumos del actual año. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3 de Junio.—Presidela el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que llegó á este pueblo con objeto de practicar una visita de inspección, quien al dirigir la palabra á la Corporación recomienda eficazmente á la misma la propagación y desarrollo de la educación y enseñanza, así como las prescripciones higiénicas y sanitarias, dirigiéndole despues la Corporación frases de agradecimiento, levantándose luego la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó al acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales», acordándose su cumplimiento. En vista de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de patronato del Hospital de Ibiza, se acordó volver sobre los acuerdos tomados en 21 de Diciembre del año 1907 y 21 de Octubre último y contribuir con la subvención señalada á este Municipio, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.—En vista de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil y de un expediente instruido contra el Secretario del Ayuntamiento, se acordó quedara dicho expediente de manifiesto en la Secretaría, y que trascurrido el plazo de ocho días se vuelva á tratar del asunto en sesión despues de anunciada en la orden del día, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores. Se

leen los «Boletines Oficiales» acordándose en cumplimiento. En vista de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, se acordó ordenar el reconocimiento facultativo de Antonio Ribas Ribas. Se acordó el ingreso del saldo del 2.º trimestre de Consumos. Se acordaron varios pagos por trabajos prestados en los Cementerios municipales, así como el importe de los jornales empleados en la reparación de caminos vecinales, levantándose la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28 de Abril.—Se aprobó el reparto de consumos del actual año.

Sesión extraordinaria del día 8 Junio.—Se acordó el medio de realizar los arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, así resulta del acta.

San José 22 de Septiembre 1909.—El Secretario, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 2361

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1909.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, procediéndose a la elección de cargos. Se acordó señalar los domingos a las nueve para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el número de Comisiones permanentes en que se ha de dividir este Ayuntamiento y se designaron los individuos que deben componerlas. Se dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de Barrio. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de acuerdos tomados durante el último trimestre.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de la correspondencia y de los «Boletines Oficiales» recibidos últimamente. Se concedió permiso a don José Allés Moll para efectuar obras de interés particular.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de la correspondencia y «Boletines Oficiales» últimamente recibidos. Se nombró Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos desde la anterior sesión. Se acordó dejar pendientes de resolución dos oficios del señor Alcalde de Mahón. Se acordó celebrar en el actual año la fiesta cívico-religiosa de San Bartolomé Patrono de esta villa. Se acordó nombrar para el cargo de Depositario de los fondos municipales al Concejal don José Enrich Gornés, en sustitución de don Francisco Florit nombrado segundo Teniente de Alcalde.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de la correspondencia y circulares publicadas en el «Boletín Oficial» recibido últimamente. Se acordó nombrar a don Antonio Sintés Vialonga, Mayordomo para la fiesta de San Bartolomé, en sustitución de don Antonio Coli Febrer.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó quedar enterado de la correspondencia y circulares recibidas. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se formaron las secciones oportunas para el sorteo de Vocales de la Junta municipal. Se nombró Mayordomo de la fiesta de San Bartolomé a don Jaime Cardona Truyol en sustitución de don Lorenzo Moll Pons.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y circulares recibidas. Se leyó la circular del señor Gober-

nador Civil referente a la formación del presupuesto municipal para 1910. Se acordó contribuir con treinta pesetas a las suscripciones iniciadas por la Junta de Damas y la Cruz Roja para socorrer a las familias de los soldados muertos y heridos en la Campaña de Melilla.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se acordó aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1910 y la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el mismo.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyó la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se procedió al sorteo de los contribuyentes que deben formar parte de la Junta municipal de Asociados. Se acordó protestar de los actos antipatrióticos realizados últimamente en algunas poblaciones de Cataluña y felicitar al Ejército de operaciones en Melilla por su heroico comportamiento.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y circulares recibidas. Se dió cuenta de un oficio del señor Delegado del Gobierno de S. M. en Menorca transmitiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Sesión ordinaria del día 5 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y circulares recibidas. Se aprobó la distribución de fondos para el actual mes. Se concedió a don Gabriel Seguí Pelegrí permiso para realizar obras de interés particular.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y circulares recibidas. Se concedió permiso a don Jaime Allés Mesa para llevar a cabo obras de interés particular.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y circulares recibidas. Se dió cuenta de un B. L. M. del Sr. Presidente Delegado de la Cruz Roja en Menorca, dando las gracias por el donativo de este Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12 de Septiembre.—Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año 1910, y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en dicho presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se acordaron los medios para cubrir los cupos de consumos y recargos autorizados de este término correspondientes al próximo año 1910.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Ferrerías a 4 de Octubre de 1909.—El Secretario, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gornés.

Núm. 2403

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 5.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Visto el proyecto de presupuesto para el año de 1910 se acordó exponerlo al público por 15 días y someterlo después a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.—Por haber fallecido se acordó eliminar los jornales de Bartolomé Font Gil de la lista de la redención de la prestación personal correspondiente al actual año. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último. Se acordó formar el censo y registro escolar. Se reprodujo la instancia suscrita a nombre de la sociedad «Federación Obrera Artanense» acordando que apesar de no haber disminuido el caudal de agua que abastece esta población desde que se tomaron las últimas medidas, reducir a un día por semana el paro de agua por los grifos

que alimentan las casas particulares. Se acordó aceptar y agradecer el ofrecimiento hecho por los Sres. Médicos y Farmacéuticos municipales de renunciar a favor de este Municipio parte de sus respectivos sueldos.

Sesión ordinaria del día 12.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Por ser carabinero se acordó eliminar los jornales de Juan Delmau Guiscafré de la lista de la redención de la prestación personal del corriente año. Se acordó fotografiar las instalaciones sanitarias de este Municipio abonando su importe del Capítulo de imprevistos. Se acordó delegar al primer Teniente de Alcalde D. Lorenzo Tous Vives para que asista a la reunión que debe celebrarse en Manacor para tratar y resolver lo que se crea procedente sobre la instalación de un laboratorio municipal de análisis.

Sesión ordinaria del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó autorizar al vecino de esta villa Antonio Quetglas Cursach para que pueda empalmar un tubo a la cañería que pasa por la calle de Puput con objeto de llenar de agua el aljibe de su casa.

Sesión ordinaria del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución de la Comisión Provincial desestimando el recurso interpuesto por D. Antonio Massot Moyá contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se le desestimó la instancia solicitando la inclusión en las listas que han de servir de base para la designación de los Vocales asociados, a todos los capacitados que posean cédula personal. Se acordó que el Secretario de este Ayuntamiento vaya a Palma por asuntos municipales y que se le abone del capítulo de Imprevistos la cantidad de quince pesetas en concepto de indemnización de los gastos de viaje. Se acordó limpiar las habitaciones y muebles empleados por los soldados alojados en el Convento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que se recauden por reparto vecinal los cupos señalados a todas las especies de consumo para el próximo año de 1910. Se acordó que a los cupos del Tesoro se aumenten los recargos autorizados por las disposiciones vigentes. Remitir certificación literal de esta acta al M. I. Sr. Administrador de Hacienda.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres del actual.

Artá 10 Octubre de 1909.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

Núm. 2467

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre de 1909.

En la sesión celebrada el día cuatro, se aprobó el acta de la anterior; se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; se acordó adquirir los impresos necesarios para la confección del padrón de cédulas personales; se aprobó el acta de arqueo del mes anterior y la distribución de fondos del actual; los extractos de los acuerdos de Agosto próximo pasado; imponer el máximo de recargo municipal sobre las contribuciones e impuestos; imprimir cédulas para la admisión de alumnos en las escuelas; aprobar varios planos de fachada; convocar a los Alcaldes del partido para instalar o tratar de instalar un laboratorio para análisis químicos; obligar al propietario de una casa de la calle de la Paz edifique una pared; y admitir un niño en la Casa de Beneficencia.

En la que tuvo lugar día once despues de aprobada la anterior, se dió por enterado de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, se acordó convocar la Junta Municipal para tratar sobre la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año; se aprobaron varios planos de

fachada; se autorizó a un vecino, despues de cumplidos los trámites legales, colocar un motor en la calle de Colón n.º 13; iluminar el frontis de la Consistorial durante la próxima feria y festejos; dar en pública subasta el machaqueo de 500 metros de piedra; y que por la Comisión de policía se estudie una petición hecha por un vecino sobre alumbrar la calle de San Ramón.

En la celebrada el día diez y seis, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; se acordó aprobar varios planos de reforma y nueva construcción; el pago de varias cuentas a particulares; exponer al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año; adquirir todas las medidas que falten al Municipio; socorrer a varios vecinos pobres; y facultar al señor Presidente para que adopte las medidas que crea necesarias para evitar abusos en el peso de huvas.

En la celebrada el día veinticinco, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, se aprobó un plano de nueva construcción, se acordó variar las horas de celebrar las sesiones ordinarias señalando la de las veinte; se autorizó a una Comisión para la venta de algunos maderos existentes en los Depósitos municipales y que por la Comisión respectiva se estudie un medio de alumbrar varias calles.

JUNTA MUNICIPAL

En la sesión extraordinaria celebrada el día diez y seis, se acordó adoptar el medio de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1910.

Manacor 12 Octubre de 1909.—El Presidente, Mateo Bonet.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 2129

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto de 1909.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprueba el acta de la anterior.

Leídos los «Boletines Oficiales» números 6640, 6641 y 6642, se acuerda dar cumplimiento a sus disposiciones.

Se aprueban varias cuentas de servicios municipales, entre ellos una de material para la Secretaría y timbre invertido.

Se aprueba también el extracto de los acuerdos de Julio último.

Se concede licencia para reforzar y revoacar la casa n.º 22 de la calle de Santo Domingo.

Se acuerda la distribución de fondos para este mes.

Se acuerda felicitar al Gobierno por el restablecimiento del orden en Barcelona, y al Ejército de Melilla por su heroísmo. A propuesta de los Sres. Alcalde y Onyex.

Se acuerda también ofrecer a Guerra un hospital, con los servicios necesarios, para cien heridos de dicho Ejército.

Se acuerda hacer una relación circunstanciada de las casas del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Leídos los «Boletines Oficiales» números 6643, 6644 y 6645, se acuerda cumplir sus disposiciones, entre ellas la que ordena formar el presupuesto ordinario de 1910, encargándose a la Comisión de Hacienda que estudie y proponga el oportuno proyecto.

Se acuerda satisfacer con la brevedad posible, a la Excm. Diputación Provincial, el 2.º trimestre de contingente del año corriente.

Se aprueba la conducta del Sr. Alcalde en defensa de los sobrantes de vía pública de esta Ciudad.

Se acuerda constituir una Junta de Damas para allegar recursos con destino al Hospital de heridos y para que se encargue de su administración.

Se acuerda también pedir la Sala de armas para habilitarla de Hospital de sangre.

Se acuerda interesar del Sr. Gobernador Civil el pronto arreglo del trozo de carretera que linda con el paseo de Vara de Rey.

Se aprueban varias cuentas de servicios municipales.

Sesión pública extraordinaria del día 12.—Se procede el sorteo de los asociados que han de formar parte de la Junta municipal en cinco Secciones, acordándose publicar el resultado y participarlo por medio de cédula á los designados.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprueban el acta de la anterior ordinaria y la de la ordinaria del mismo día, ratificándose sus acuerdos.

Leídos los «Boletines Oficiales» números 6646, 6647 y 6648, se acuerda cumplir sus disposiciones.

Se aprueba la comisión conferida por el Sr. Alcalde á un vecino de Palma para desempeñar un servicio municipal.

Se aprueban los reparos puestos por el Sr. Alcalde á la cuenta de dietas y gastos del agente ejecutivo provincial.

Se concede licencia para reparar la casa de la calle de San José.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1910, formado por la Comisión de Hacienda, el que se expone al público á efecto de reclamaciones.

Se acuerda llevar á cabo una obra de reparación de los Cementerios católico y neutro.

Se aprueban varias cuentas de servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Leídos los «Boletines Oficiales» números 6649, 6650 y 6651, se acuerda cumplir sus disposiciones.

Se acuerda gestionar la formación y entrega de los proyectos de alineación y ensanche que se tienen pedidos hace tiempo á la Diputación Provincial.

Se acuerda proceder al cobro del primer mes y el 2.º de la inscripción pública para la obra del rebellín.

Se acuerda cubrir una zanja en la Alameda.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 19.—Se acuerdan los arbitrios, impuestos y recargos que deben adoptarse y regir en el próximo presupuesto municipal.

Ibiza 1.º de Septiembre de 1909.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy fecha.

Ibiza 9 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.—Visto Bueno.—El Alcalde, Coll.

Núm. 1748

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente sobre dominio y posesión de las fincas que se describirán, que se ha promovido ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por D.ª Gerónima y D.ª María Vidal y Martorell, en providencia de ayer, tengo acordado expedir el presente primer edicto, por el que se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que intentan justificar las referidas Vidal y Martorell de las expresadas fincas, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quieren, á elegir su derecho; cuyas fincas consisten:

Una casa consistente en botiga, entresuelo, tres pisos con desván y terrado, situada en esta Capital, calle del Borne esquina á la de Pelaires y señalada en ésta con el número ochenta y cuatro y en aquella con el uno. Esta casa tiene una medida superficial de cuarenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y linda por la derecha, entrando en ella por la calle del Borne con casa de sucesores de Miguel Canill y de D.ª Catalina Villalonga viuda de Lladó, por la izquierda con la repetida calle de Pelaires y por el fondo con la citada casa de doña Catalina Villalonga.

Otra casa sita en esta ciudad, calle de la Birretería, reducida á algarfa con piso

principal y desván, señalada con el número treinta y cinco, cuya casa tiene una medida superficial de cincuenta y un metros quince decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con casa de Francisca Seguer, por la izquierda con otra de Juan Sbert y botiga de herederos de Juan Guiscafré y por la parte inferior con dicha botiga de herederos de Juan Guiscafré.

Cuyas fincas corresponden: la primera á dichas hermanas por legado que les hizo D. Ignacio Vidal su padre y la otra á D.ª Gerónima Vidal por haberle sido adjudicada al dividirse la herencia de dicho Sr. padre el referido Sr. Ignacio Vidal.

Palma doce Agosto de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 1746

CONTRIBUCION RUSTICA

Trimestre de 1910

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 9 de Agosto de 1910 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del mismo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas, pues en la finca embargada pesa sobre ella una hipoteca de trescientas cincuenta pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, calle de Son Pinar número 4, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Jaimeta Pou Grimalt, una porción de tierra situada en el término municipal de Felanitx y punto denominado Son Snau, de cabida de un cuartón seis destres, que lindan por N. con Ana Estelrich Pou, al S. con camino llamado Son Snau, al E. con Andrés Mas y al O. con Mateo Tugores. Su riqueza imponible es la de cuatro pesetas setenta y dos céntimos que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 94'20 pesetas.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de su partido al folio 221, tomo 880 archivo 172 de Felanitx, finca número 8302, inscripción 4.ª

Y según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, se halla gravada con una hipoteca impuesta por la ejecutada Jaimeta Pou y Grimalt á favor de D. Nicolás Uguet y Julia por la cantidad de trescientas cincuenta pesetas y sus intereses para garantizar en unión de otra finca que hipotecó Antonio Estelrich Caldentey, respondientan solo la finca que nos ocupa de las ya repetidas 350 pesetas.

Y estando valorada la indicada finca con una riqueza imponible de 4'72 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 94'40 pesetas.

Que siendo inferior á las cargas que sobre ella pesan serán posturas admisibles

en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas del procedimiento que ascienden hasta la fecha á 50 pesetas.

Los gastos de la subasta, los de la escritura matriz incluso las de traspaso y las sucesivas al procedimiento serán de cargo del comprador.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación: y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos, Felanitx á 12 de Agosto de 1910.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 1747

El Coronel primer Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Menorca

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el art. 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, á las diez de la mañana del 31 del actual, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase; los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	Cantidades calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año	Precios límites por unidad	Total importe de cada clase durante un año y 3 meses más prorrogables por otro año		5 por 100 para garantizar las proposiciones
			Pesetas	Pesetas	
Cal común.	Quintal métrico	1.000	3'00	3.000'00	150'00
Carbón de máquina.	Idem	1.000	4'40	4.400'00	220'00
Carbón de frágua.	Idem	600	4'50	2.700'00	135'00
Cemento lento.	Idem	2.000	8'00	16.000'00	800'00
Cemento ordinario.	Idem	3.000	4'50	13.500'00	675'00
Hierro en barras y en chapas	Idem	100	52'50	5.250'00	262'50
Tablón de pino blanco de 0,23 m. por 0,076 m. esquadria.	Metro	6.000	1'70	10.200'00	510'00
Tablón de pino tea de 0,23 m. por 0,076 m. esquadria.	Idem	2.000	1'80	3.600'00	180'00
Algarroba.	Quintal métrico	350	15'00	5.250'00	262'50
Salvado.	Idem	75	24'00	1.800'00	90'00
Paja.	Idem	200	10'00	2.000'00	100'00
Cebada.	Idem	50	26'00	1.300'00	65'00
Sillería de primera clase.	Docena	1.000	14'00	14.000'00	700'00
Sillería de segunda clase.	Idem	250	9'00	2.250'00	112'50
Tejas ordinarias.	Millar	50.000	65'00	3.250'00	162'50

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de protección á la industria nacional y disposiciones complementarias de la misma, y á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior podrán ser de producción nacional ó extranjera.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten á los pliegos de condiciones ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón 12 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Comandante, Alvaro de la Maza.

Modelo de proposición (en papel sellado de la clase correspondiente)

Don N N, vecino de, habitante en la calle de número, según cédula personal expedida por en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como de los pliegos de condiciones y precios límites para contratar la cal, carbones, cementos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarias durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los Créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obligo á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes:

Cal, ó carbón, ó cemento (del que fuere), ó hierro, ó maderas, ó artículos de pienso, ó sillería, ó tejas á (tantas) pesetas y (tantos) centimos el quintal métrico, ó metro, ó docena, ó millar.

(Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionandolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado.)

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número justificativo del depósito de pesetas céntimos, hecho en

Fecha y firma del proponente ó de su representante legal.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRÁFICA